



Cerro Sombrero, 21 de abril de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 260/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 20 de abril de 2022, de don Daniel Ruiz, Administrativo DOM, que solicita decreto que aprueba el Informe Técnico de la licitación pública "MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA DE CERRO SOMBRERO".
- 2) El decreto alcaldicio N° 732 de fecha 30 de diciembre de 2021, que aprueba el convenio del proyecto denominado "MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA DE CERRO SOMBRERO".
- 3) El decreto alcaldicio N°092 de fecha 14 de febrero de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación 3865-3-LQ22 MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2.
- 4) El decreto alcaldicio N°164 de fecha 15 de marzo de 2022, de adjudicación de la Licitación Pública ID 3865-3-LQ22 MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2.
- 5) El decreto alcaldicio N°198 de fecha 31 de marzo de 2022, que acepta el contrato a suma alzada de la licitación pública "MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA DE CERRO SOMBRERO".
- 6) El decreto alcaldicio N°202 de fecha 31 de marzo de 2022, que aprueba el Acta de Entrega de Terreno de la licitación pública "MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA DE CERRO SOMBRERO".
- 7) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°1039 del 5 de diciembre de 2016, que nombra a doña Pamela Mancilla López, como Directora de Desarrollo Comunitario Grado 8° de la E.S.M., a contar del 07 de diciembre de 2016.
- 9) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 10) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 13) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de noviembre de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre de 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.



- 4) La RES. EX. 539 DEL 15/12/2021 (DPIR) "MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA DE CERRO SOMBRERO" por \$82.193.000.

DECRETO

1º **ACÉPTASE**, el Informe Técnico de la licitación pública ID 3865-3-LQ22 "**MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA DE CERRO SOMBRERO**" firmado con fecha 20 de abril de 2022 y que a continuación se transcribe:

INFORME TÉCNICO

MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACION MAGALLANES, SECTOR LADERA DE CERRO SOMBRERO **ID DE LICITACION:3865-3-LQ22**

Cerro Sombrero, 20 de abril de 2022.

El presente informe tiene como objetivo poder respaldar la paralización de la obra "Mejoramiento veredas prolongación Magallanes, sector ladera de cerro sombrero"

Como cronología del proyecto:

La empresa adjudicada fue Mauricio Levicoy Navarro por un monto de \$82.193.000.- exento de iva, con un plazo de ejecución de 150 días corridos desde la entrega de terreno.

Fecha de Adjudicación: 15 de marzo de 2022

Firma de Contrato: 31 de marzo de 2022

Entrega de Terreno: 31 de marzo de 2022

La garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto de \$8.219.300 con fecha de vencimiento 27 de octubre de 2022

La empresa con fecha 19 de abril de 2022, ingresa por oficina de partes una providencia en la cual solicita la paralización de la obra, los fundamentos con los que se respalda para esta solicitud de paralización son:

1. Fechas críticas para el hormigonado, bajas temperaturas perjudican el fraguado y secado del hormigón.
2. La rotura de veredas en época de invierno, poca visibilidad por las pocas de luz, puede producir caídas, y las roturas de las veredas perjudican al vecino más en fecha de invierno para el acceso a sus hogares entre otras.

Es posible poder hacer la paralización de obras, ya que como lo indican las Bases Administrativas Especiales en el Punto N°8.4

8.4. PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

La Municipalidad a través de la Unidad Técnica, se reserva el derecho de paralizar el total o parte de las Obras, a través del libro de obras, en el cual se estamparán los fundamentos de la paralización, posterior a la cual se instruirá el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Sin embargo, esta situación podrá ser recurrida por el Contratista al Alcalde de la Comuna, quien, en definitiva, autorizará o no la paralización. El contratista no podrá solicitar aumento de plazos si la paralización se debiere a causa de deficiencias de



cualquier tipo producidas por él. De producirse por fuerza mayor ajena a acciones del contratista se evaluará el aumento de plazo si correspondiere.

Los gastos de paralización de las Obras serán por cuenta y cargo del Contratista, siempre y cuando esta paralización se deba a motivos producidos por acciones del contratista.

El Contratista deberá proteger y conservar las obras de manera que ha a juicio de la Unidad Técnica, le satisfaga los resguardos establecidos. Debido a la paralización se realizará una recepción final, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

Por lo anterior se solicita la paralización de las obras desde el 25 de abril del 2022 hasta el 15 de agosto del 2022

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a DOM, SECPLAN y dpto. de Educación y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/PML/DRZ/dmp

